

Puerto Iguazú, 05 de marzo del 2024

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú.

REFERENCIA: Proyecto de Comunicación a Departamento Ejecutivo Municipal.
C/C a Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Municipalidad de Puerto Iguazú.
AUTOR: Concejál Walter Alejandro VERON

VISTO y CONSIDERANDO;

Que: en el Barrio Primero de Mayo, sobre la Calle Estanislao del Campo; se encuentra el acceso al N.E.N.I N°2081, Madre Teresa de Calcuta; establecimiento escolar al que concurren estudiantes, docentes, padres y vecinos.

Que: el pésimo estado actual de la Calle Estanislao del Campo, situada en Barrio Primero de Mayo; imposibilita el normal dictado de clase en días de lluvia, porque no se puede acceder al establecimiento escolar.

Que: debido al pésimo estado de la arteria mencionada, es un foco propagador de dengue, debido a que el agua estancada permanece por varios días en la misma, imposibilitada de escurrir o drenar con normalidad.

Que: la Municipalidad de Puerto Iguazú, pone en riesgo la salud de los vecinos de la Ciudad, no cumpliendo con la Ley N°25.675 – Política Ambiental Nacional, llamada “Ley general del ambiente”, que determina una tutela mínima de protección ambiental uniforme para todo el territorio nacional, imponiendo condiciones necesarias para el resguardo del ambiente.

Que: en su deficiente accionar, la Municipalidad de Puerto Iguazú, no cumple con él, Artículo N°16 de la Carta Orgánica; “PRESTAR en forma directa los servicios públicos locales y...”

Que: en su deficiente accionar, la Municipalidad de Puerto Iguazú, no cumple con él, Artículo N°177 de la Carta Orgánica; “Los servicios públicos que tiendan a satisfacer necesidades primordiales en el orden local deben considerarse de competencia municipal.”

Que: en su deficiente accionar, la Municipalidad de Puerto Iguazú, no cumple con él, Artículo N°178 de la Carta Orgánica; “La Municipalidad garantizara el funcionamiento de los servicios públicos de manera eficiente, continua regular e igualitaria.”

Que: este accionar deficiente y negligente por tratarse de una problemática que se agrava con el paso del tiempo y tiene por lo menos 5 años afectando a la población circundante.

Que: es urgente ejecutar las obras necesarias para facilitar el drenaje de agua acumulada en las diferentes arterias, que se depositan sobre la Calle Estanislao del Campo; para permitir el acceso normal de los vecinos que concurren al establecimiento escolar mencionado, para que los mismos desarrollen con normalidad las tareas.

Que: se deja copia en Anexo I, de relevamiento fotográfico en el área en cuestión.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú.

COMUNICA:

Que: en su deficiente accionar, la Municipalidad de Puerto Iguazú, no cumple con él, Artículo N°16 de la Carta Orgánica; “PRESTAR en forma directa los servicios públicos locales y...”

Que: en su deficiente accionar, la Municipalidad de Puerto Iguazú, no cumple con él, Artículo N°178 de la Carta Orgánica; “La Municipalidad garantizara el funcionamiento de los servicios públicos de manera eficiente, continua regular e igualitaria.”

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; a ejecutar las obras necesarias para facilitar el drenaje de agua acumulada en las diferentes arterias, que se depositan sobre la Calle Estanislao del Campo; para permitir el acceso normal de los estudiantes, madres, padres, docentes y vecinos; que concurren al establecimiento escolar mencionado, para que los mismos desarrollen con normalidad las tareas previstas en el mismo.

Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; informar sobre las gestiones necesarias para dar cumplimiento de lo expuesto en el artículo precedente, con copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú; en un plazo máximo de 72 horas, una vez aprobado la presente comunicación.

Artículo 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, el urgente cumplimiento del Artículo N°177 de la Carta Orgánica; “Los servicios públicos que tiendan a satisfacer necesidades primordiales en el orden local deben considerarse de competencia municipal.”

Artículo 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, el urgente cumplimiento del Artículo N°178 de la Carta Orgánica; “La Municipalidad garantizara el funcionamiento de los servicios públicos de manera eficiente, continua regular e igualitaria.”

Artículo 5°: De forma.

ANEXO I, A: Fotografías.



Emplazamiento del área afectada. Barrio 1 de mayo. Calle Estanislao del Campo.



Fotografía N° 1- Calle Estanislao del Campo. Acceso N.E.N.I N°2081. Madre Teresa de Calcuta



Fotografía N°2- Calle Estanislao del Campo. Acceso N.E.N.I N°2081. Madre Teresa de Calcuta



Fotografía N°3- Calle Estanislao del Campo. Acceso N.E.N.I N°2081. Madre Teresa de Calcuta



Fotografía N°4- Calle Estanislao del Campo. Acceso N.E.N.I N°2081. Madre Teresa de Calcuta Vecinos, y padres de estudiantes; manifestándose por el estado de las calles.



Fotografía N°5 -Calle Estanislao del Campo. Acceso N.E.N.I N°2081. Madre Teresa de Calcuta



Fotografía N°6 y 7- Calle Estanislao del Campo. Acceso N.E.N.I N°2081. Madre Teresa de Calcuta.



Fotografía N°8 y 9- Calle Estanislao del Campo. Acceso N.E.N.I N°2081. Madre Teresa de Calcuta.

CONCEJAL
VERON
ALEJANDRO


HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO IGUAZÚ